

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

|             |                                                  |
|-------------|--------------------------------------------------|
| Proceso:    | Sucesión Intestada                               |
| Radicación: | 76-147-31-84-002-2021-00188-00                   |
| Demandante  | NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ |
| Causante    | GABRIEL CARDONA GALLEG0                          |
| Auto No.    | 632                                              |

**ASUNTO**

Decidir sobre la solicitud allegada al juzgado de suspensión del proceso de Sucesión, realizada de común acuerdo por los apoderados judiciales de las herederas NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ y LILIANA CARDONA CRUZ y del heredero LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ

**CONSIDERACIONES**

En memorial presentado el 15 de junio presente, los apoderados judiciales de las herederas NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ y LILIANA CARDONA CRUZ, y del heredero LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ, le solicitan al Despacho el decreto de la suspensión del proceso por el término de quince (15) días hábiles, con el fin de elaborar y presentar el trabajo de partición, solicitud que realizan según indican, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

Al estudiar la petición, encuentra el Despacho que es procedente acceder a ella, toda vez que refiere el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, “Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”, y teniendo en cuenta que en el presente proceso se había ordenado la suspensión hasta el día 15 de junio de 2022 mediante auto No. 510 del 6 de mayo de 2022, se ordenará prorrogar la suspensión del presente asunto a partir del 16 de junio de 2022 hasta el día 11 de julio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** la suspensión del presente proceso de sucesión intestada, a partir del día 16 de junio de 2022, hasta el día 11 de julio del mismo año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término de la suspensión solicitada, se reanudará aún de oficio el proceso. De igual forma se reanudará cuando las partes lo soliciten de común acuerdo.

**NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**  
**JUEZ**

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.111

17 de junio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO

Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40ce6aef624ce60361b40f5a262dc59acb3b69d31837b5c4dc4b634b8b0b0ac**  
Documento generado en 16/06/2022 04:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>